NOTA DNCP/DNC/N° 2741/2017

Asunción, 20 de febrero de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Ampliación de Sistema de Seguridad y monitoreo turístico en distintos puntos de la ciudad" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 341272 ID N° 314178.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque ha remitido algunas modificaciones del pliego de bases y condiciones por medio de una aclaración?
   Recordamos a la convocante lo indicado en la **Resolución DNCP 948/10 Anexo 1 - A:**
   Adenda: documento emitido por la convocante, mediante el cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o contratos suscriptos. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.
   Aclaración: documento emitido por la convocante, de oficio en respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes o formulado como resultado de la junta de aclaraciones, si esta hubiere estado prevista en las bases, siempre y cuando no sean modificados los aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, en cuyo caso deberá emitirse el documento del inciso a) del presente artículo. A los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Direc. Mac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - PNP

Liney Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG